



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

Corrientes,

06 DIC 2012

5872

ORDENANZA N°

VISTO:

La propuesta de creación de un Parque Industrial/Tecnológico en la Ciudad de Corrientes formulada por el Departamento Ejecutivo Municipal a través del proyecto remitido a este Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

Que, una de las prioridades de esta gestión es la generar oportunidades de inversión al sector privado fomentando aquellas actividades que impulsen el desarrollo socioeconómico de la ciudad y la generación de mano de obra en la región.

Que, la Ciudad carece de planificación de espacios destinados al sector industrial, y las Industrias existentes han quedado en centros urbanos importantes.

Que, es necesario promover el asentamiento de industrias, dentro de un ordenamiento razonable del territorio y por ello amerita la creación de un Parque Industrial/Tecnológico.

Que, para ello fue necesario efectuar un pormenorizado estudio sobre la situación territorial del Municipio de Corrientes, evaluando las distintas particularidades del mismo con los requerimientos que necesariamente exigen este tipo de emprendimientos.

Que, en función de lo expuesto la zona a elegir ameritaba una valoración muy especificada y precisa dada la naturaleza de las actividades que deberán contener las áreas a designar;

Que, atento a la adquisición por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de los Campos de Santa Catalina, por su enclavé geográfico estratégico y posibilidad de dotarlos a los mismos de una adecuada infraestructura es el área correcta para afectar parte de ella al emplazamiento del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO.

Que, el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes fue modificado por la ORDENANZA 5802/2012, promulgada el día 27 de septiembre de 2012, a efectos de dar cabida al futuro emplazamiento del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO en un área previamente destinada a actividades industriales.

Que, para la creación del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO, se ha elegido marcar su carácter público con el propósito de garantizar, por un lado, la prevalencia de la finalidad promocional que se persigue, y por otro para asegurar e incentivar la sostenibilidad de los emprendimientos a aquellos que vayan a realizar sus actividades industriales en el mismo.

Que, en lo que hace la administración de este emprendimiento y a la eventual suscripción y adhesión a programas de índole promocional, se prevé la posibilidad de la delegación de estas gestiones en la FUNDACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO CIUDAD CORRIENTES creada bajo la previsión de la Ordenanza N° 5.352 de este Honorable Concejo Deliberante, ponderando que su organización y naturaleza aportará mayor eficacia y eficiencia en pos de los objetivos del PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO.

Que, conforme surge de los cometidos asentados para su creación, la FUNDACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO CIUDAD CORRIENTES es una persona jurídica sin fines de lucro generadora de reactivación económica y promotora de las políticas para el desarrollo de la micro región, contando entre sus competencias estatutarias



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

.2//

ORDENANZA N°

5872

Corrientes,

06 DIC 2012

.3//

ORDEN

la de servir de enlace con los diferentes niveles de organización pública y empresarial nacional e internacional y ser operadora de alto impacto económico y social para la ciudad.

Que, con el objetivo de hacer prevalecer la finalidad de fomento y aventar toda posible intención de especulación, se ha establecido que en caso de que los emprendedores desistan de seguir con la actividad dentro de predio, los sectores privativos vuelvan a estar sometidos a las facultades de adjudicación de la autoridad de aplicación.

ART.-5°

Que, es facultad de este cuerpo entender en la materia según así lo expresa la Carta Orgánica en su art.25 inciso 32.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: CREAR el PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO con carácter público municipal afectado a la radicación de industrias, promoción industrial y de desarrollo tecnológico del sector público y privado.

ART.-2°: AL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO le son inherentes los siguientes elementos característicos: cerramiento, partes comunes y privativas; estado de indivisión forzosa y perpetua de las partes, lugares y bienes comunes; reglamento por el que se establecen órganos de funcionamiento, limitaciones y restricciones a los derechos particulares y régimen disciplinario; obligación de contribuir con los gastos y cargas comunes; y entidad con personería jurídica a cargo de la administración. Las diversas partes, cosas y sectores comunes y privativos, así como las facultades que sobre ellas se tienen, son interdependientes y conforman un todo no escindible.

ART.-3°: EL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO tendrá sectores privativos que serán adjudicados a sujetos públicos o privados para el desarrollar actividades industriales o tecnológicas, y sectores comunes al servicio de los sectores privativos.

ART.-6°

Los sectores privativos serán destinados exclusivamente a las actividades y servicios industriales como así también actividades y servicios tecnológicos, los cuales podrán ser adjudicados en propiedad, locación o a través de cualquier otra modalidad contractual que la autoridad de aplicación considere adecuado para propender y asegurar el desarrollo industrial y/o tecnológico sostenido que lleven adelante los sujetos públicos o privados que resulten adjudicatarios.

Las diversas partes, cosas y sectores comunes que conformen PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO quedan afectados al dominio público y así deberá hacerse constar en las inscripciones registrales que correspondan efectuar por parte de la Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza.

ART.-4°: EL PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO se localizará en el Distrito I 4 (Parque Industrial) según Plano 3 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano de Corrientes.

ART.-7°

La Municipalidad de Corrientes, en su carácter de organismo de promoción, gestión y ejecución del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO de la Ciudad de Corrientes, llevará adelante las acciones tendientes a la delimitación del predio, diseño y subdivisión para la radicación de los sujetos públicos o privados



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

3//

5872

Corrientes, .

06 DIC 2012

ORDENANZA N°

que lleven adelante las actividades y servicios industriales como así también actividades y servicios tecnológicos, de conformidad a la normativa vigente nacional, provincial y municipal, así como también proveerá la infraestructura, equipamiento y servicios apropiados para el desarrollo de tales actividades.

ART.-5°: INSTITUIR como autoridad de aplicación de esta Ordenanza a la SECRETARIA DE ECONOMÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES con las siguientes facultades:

- 1) De gobierno:
 - a. Actuar ante los organismos públicos para el cumplimiento de las exigencias, obligaciones y deberes que sean necesarios para el funcionamiento del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO.
 - b. Suscribir todo tipo de convenios, adherir a programas y realizar acuerdos necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos promocionales del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO.
 - c. Delegar en la FUNDACION AGENCIA DE DESARROLLO CIUDAD DE CORRIENTES la facultad de suscribir convenios y adherir a programas de índole promocional con autoridades nacionales o provinciales.
 - d. Emitir los actos administrativos necesarios para hacer cumplir esta Ordenanza y sus reglamentos.
- 2) De adjudicación de las partes privativas a través de los procedimientos que garanticen la libre e igual concurrencia de oferentes.
- 3) De administración de las partes, sectores y cosas comunes del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO. El reglamento interno a dictarse para la organización y funcionamiento del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO, podrá prever que la administración quede total o parcialmente a cargo de la FUNDACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO CIUDAD DE CORRIENTES creada en virtud de la autorización dada por este Honorable Concejo Deliberante a través de la Ordenanza N° 5.352. Asimismo podrá prever, a través de un proceso gradual que atienda la progresiva incorporación de emprendedores, la formación un consorcio integrado por los titulares de los sectores privativos.

ART.-6°: LA autoridad de aplicación dictará un reglamento interno en el que se establecerá:

- a) La organización y funcionamiento del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO.
- b) La determinación de las superficies y ubicación de los sectores comunes y privativos.
- c) La proporción de los gastos comunes que corresponda a cada sector privativo.
- d) Las condiciones, derechos y obligaciones referidas al uso de los bienes y servicios de uso común.
- e) El procedimiento para la valuación de los sectores privativos.
- f) La participación de los titulares de los sectores privativos en la administración del PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO.

ART.-7°: LOS sectores privativos, cuyos titulares decidan no continuar con el desarrollo de las actividades y servicios industriales como así también actividades y servicios tecnológicos que allí se asienten, quedarán a disposición de la autoridad de aplicación quien retomará plenamente la facultad de adjudicación a otros sujetos a través de los procedimientos antes mencionados. A tal efecto, y si el sector privativo de que se trate hubiera sido dado en propiedad, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes lo adquirirá a las condiciones que se fijen en el



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
12 DIC. 2012

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

.4//

5872

Corrientes,

06 DIC 2012

ORDENANZA N°

Reglamento de funcionamiento del Parque. Este artículo deberá ser incorporado en el texto de los contratos que se celebren.

Las mejoras que se hubieran introducido en un sector privativo quedarán realizadas a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, salvo aquellas que pudieran ser retiradas por sus dueños sin perjuicio para el PARQUE INDUSTRIAL TECNOLÓGICO.

ART.-8°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

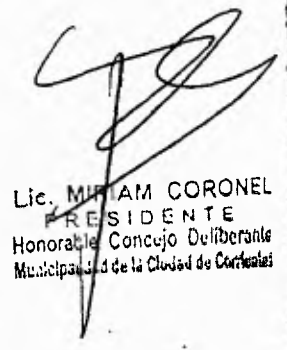
ART.-9°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-10°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
LA/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.


RICARDO JUAN BORELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



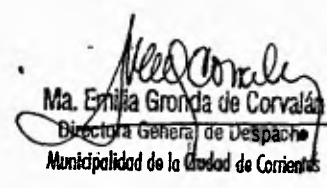

Lic. MARIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5872 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 06-12-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3325 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28-12-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VEA ORD.
6588/12

ORDEN.
VISTO
y Econo
"Creación
Micro, Pe
por la Ca
CONSID
las contra
bienes cu
iguales es
a cabo a
alentado
competen
sus dere
comunidad
de la sele
mismos.
comercia
de los
Walmart
cadenas
standard
POR E
ART.-1
ART.-1